

170

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C, 26 NOV 2020

Ref. 110014003082-2019-00818-00

Atendiendo a lo manifestado por la demandante en el escrito que antecede, y teniendo en cuenta el cumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., dispone:

PRIMERO: Decretar terminado el presente proceso Ejecutivo por pago total de la obligación.

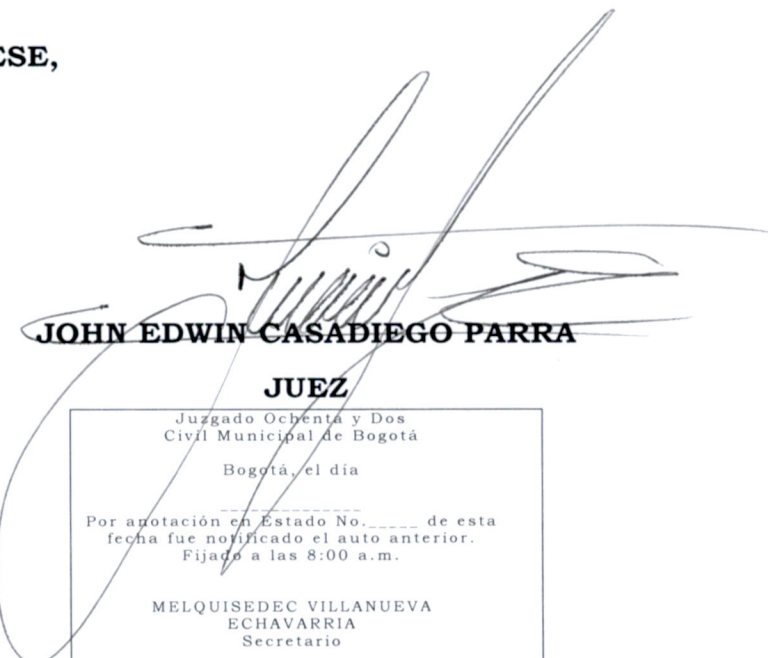
SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o **remanentes de existir solicitudes**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

TERCERO: Téngase en cuenta el informe de títulos que antecede donde se observa que no obran dineros para este proceso.

CUARTO: Ordenar el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte ejecutada, con la constancia de que la obligación en él contenida se encuentra extinguida.

QUINTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario